

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., OCTUBRE 6 DEL AÑO 2012.

No. 40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1202.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TOXPALAN, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1203.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 7**

DECRETO NUM. 1204.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXCALCINGO, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 9**

DECRETO NUM. 1205.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 10**

DECRETO NUM. 1207.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OZOLOTEPEC, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 17**

DECRETO NUM. 1208.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 21**

DECRETO NUM. 1336.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA MIXES, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 25**

DECRETO NUM. 1351.- MEDIANTE EL CUAL ABRE SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 27**

DECRETO NUM. 1353.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 27**

ACUERDO NUM. 390.- MEDIANTE EL CUAL PRORROGA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012, EL PLAZO OTORGADO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA QUE RINDA EL INFORME RELATIVO A LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA AUDITORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PRACTICADA AL ORGANISMO DENOMINADO OFICINA DE PENSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR LOS AÑOS 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012.....**PAG. 28**

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de septiembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

EL C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de septiembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1203, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca, Teotitlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EL C. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1204

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXCALCINGO, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Texcalcingo, Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	19,010.00
DERECHOS	19,000.00
Mercados	6,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	3,000.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación	10,000.00
PRODUCTOS	10.00
Productos financieros	10.00
PARTICIPACIONES	2,744,877.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	2,744,877.00
Fondo Municipal de Participaciones	1,778,737.00
Fondo de Fomento Municipal	824,393.00
Fondo de Compensación	99,920.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	41,827.00

APORTACIONES	5,240,954.45
APORTACIONES FEDERALES	5,240,954.45
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,866,319.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,374,634.80
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
TOTAL DE INGRESOS	8,004,843.45

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
MERCADOS

ARTÍCULO 2.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
I. Puestos fijos en mercados construidos	5.00	Diario
II. Puestos semifijos en mercados construidos	20.00	Mensual
III. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos	5.00	Diario
IV. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos	5.00	Diario
V. Casetas o puestos ubicados en la vía pública	96.00	Annual
VI. Vendedores ambulantes o esporádicos	10.00	Diario

CAPÍTULO SEGUNDO
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 3.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	50.00	Annual

CAPÍTULO TERCERO
POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

TÍTULO TERCERO
PRODUCTOS

CAPITULO ÚNICO
PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 5.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO QUINTO
APORTACIONES FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 7.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 8.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO: Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

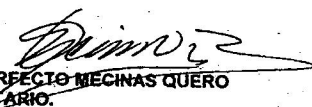
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 9 de mayo de 2012.


DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE

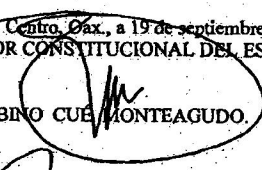

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARÍA


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARÍA


DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 19 de septiembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de septiembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1204, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Texcalcingo, Teotitlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1205

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CHILTEPEC, TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca; percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	817,893.92
IMPUESTOS	254,609.50
Impuesto predial	202,844.00
Impuesto sobre traslado de dominio	50,765.50
Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,000.00
DERECHOS	515,784.42
Alumbrado Público	1,000.00
Aseo Público	6,880.00
Mercados	17,300.00
Panteones	23,360.00
Rastro	29,650.00
Por certificaciones, constancias y legalizaciones	65,380.00
Por licencias y permisos	6,000.00
Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	214,535.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación	61,156.42